

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de enero de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda de reintegro laboral, de PATRICIO LOMBO IBARRA, con 138 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el número **2022-013**


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda especial de Fuero Sindical instaurada en nombre propio por el Sr. **PATRICIO LOMBO IBARRA**, en contra de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA - FUAC**, para lo cual se dispone:

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL** (ACCIÓN DE REINTEGRO), instaurada por el Dr. **PATRICIO LOMBO IBARRA**, identificado con la C. C. 83.087.316 y T. P. 181.635 del C. S. de la J., en contra de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA -FUAC**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la demandada por intermedio de su representante legal, **Ricardo Gómez Giraldo**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada y prevéngasele que deberá dar respuesta, por intermedio de apoderado judicial, en el curso de la audiencia pública que a continuación se señalará.

En cumplimiento a lo dispuesto por la H. CORTE CONSTITUCIONAL en la sentencia C-381 de abril 5/00, **VÍNCULESE** al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA "SINTRAFUAC", y **NOTIFÍQUESELE** a través de su representante legal **Bladimir Castiblanco Forero**, o quien haga sus veces, y adviértasele que deberá allegar la prueba de existencia y representación legal y la certificación de la composición de su junta directiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

INFÓRMESE tanto a la demandada como a la parte actora y a los sindicatos vinculados, que se ha señalado la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.), DEL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTE PROVEÍDO** para **CELEBRAR LA AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

